



# Resolución Ministerial

N° 056 -2024-MINCETUR

Lima, 22 FEB 2024

**VISTOS**, el Informe N° 0047-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y el Memorandum N° 180-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, por Resolución Ministerial N° 393-2023-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440, establece que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50, la incorporación de mayores ingresos que provengan de donaciones dinerarias, referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN, debiendo ésta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el Viceministerio de Turismo mediante Memorándum N° 202-2024-MINCETUR/VMT, en atención al Memorándum N° 087-2024-MINCETUR-MINCETUR/VMT/DGA y el Informe N° 001-2024-PMRO, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 542 762,40 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 40/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de la transferencia realizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID para la ejecución de actividades en el marco del proyecto “Fortalecimiento de Capacidades de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial en la industria cultural artesana en Ayacucho, Perú – Rurichina Sumaqtá (Empresa buena)”;

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorándum N° 132-2024-MINCETUR/SG/OGA, sustentado en el Memorándum N° 180-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera, informa el saldo de balance al 31 de diciembre de 2023 de la UE 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Dirección General de Administración, señalando que el importe de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias asciende a la suma de S/ 17 364 897,13 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 13/100 SOLES);





# Resolución Ministerial

Que, mediante el Memorándum N° 180-2024-MINCETUR/SG/OGPPD que adjunta el Informe N° 0047-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos provenientes del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de la transferencia realizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID para orientarlas a la ejecución de actividades en el marco de la iniciativa “Fortalecimiento de Capacidades de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial en la industria cultural artesana en Ayacucho, Perú – Rurichina Sumaqta (Empresa Buena)” hasta por la suma de S/ 542 762,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la propuesta de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, proveniente de donaciones dinerarias, por lo que se encuentra excluido de los límites máximos establecidos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 542 762,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo siguiente:



**INGRESOS**

(En Soles)

**FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	542,762.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	542,762.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	542,762.00
1.9.1 1	SALDOS DE BALANCE	542,762.00
1.9.1 1.1	SALDOS DE BALANCE	542,762.00
1.9.1 1.1 1	SALDOS DE BALANCE	542,762.00

**TOTAL INGRESOS****542,762.00****EGRESOS**

(En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
ACTIVIDAD	500360 : ARTESANOS CON CAPACIDAD EN GESTION EMPRESARIAL E INNOVACION TECNOLOGICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	542,762.00

**TOTAL EGRESOS****542,762.00****Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





# Resolución Ministerial

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Ministro Juan Carlos Mathews Salazar, escrita sobre una línea horizontal.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



